

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1091
RADICADO:	050013110 004 2019 00 123 00
PROCESO:	INTERDICCIÓN
DEMANDANTE:	JOSEPH FITZGERALD ARBOLEDA VELÁSQUEZ C.C. 71.777.492
INTERDICTO:	JOSÉ DE JESÚS ARBOLEDA MORALES C.C. 3.596.873
DECISIÓN:	TERMINA POR CARENCIA DE OBJETO Y ORDENA ARCHIVO

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1996 del 2019, el despacho procedió a oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de obtener información sobre las cédulas de ciudadanía que se encontraran actualmente canceladas por muerte que pertenecieran a las personas frente a las cuales se estaban tramitando procesos de interdicción por parte de este despacho, dando como resultado que la cédula de ciudadanía N° 3.596.873 de JOSÉ DE JESÚS ARBOLEDA MORALES se encuentra cancelada por fallecimiento.

En este orden de ideas, se evidencia que hay carencia actual de objeto y en consecuencia se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia, pues la defunción de JOSÉ DE JESÚS ARBOLEDA MORALES C.C. 3.596.873, conlleva la terminación del proceso.

Cumplido lo anterior, se procederá al archivo definitivo de las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial y publicación en los estados electrónicos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR CARENCIA DE OBJETO el presente proceso de INTERDICCIÓN promovido por JOSEPH FITZGERALD ARBOLEDA VELÁSQUEZ, por el fallecimiento de JOSÉ DE JESÚS ARBOLEDA MORALES C.C. 3.596.873

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radiadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos
en la página web de la rama judicial.*

AMP.